



01/02/2018

MANUAL  
GG-01-003  
Rev. 0

# MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

Aprobado por Junta Directiva según **Acta No. 0424 del 21 de Marzo de 2017**

## Tabla de contenido

1. OBJETIVO DEL MANUAL .....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	5
3. MARCO NORMATIVO .....	5
4. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS .....	6
5. COMPROMISO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS EN LA PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRASNACIONAL Y LA CORRUPCIÓN .....	8
6. MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS, DEBIDA DILIGENCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL .....	10
7. DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL .....	11
8. RÉGIMEN SANCIONATORIO .....	11

**COÉXITO SAS**, en adelante “**COÉXITO**”, es una empresa de capital Colombiano que pertenece al sector real de la economía y que tiene dentro de su objeto social la comercialización de baterías, autopartes, eficiencia energética, equipos de diagnóstico automotor y prestación de servicios de mecánica automotriz rápida, entre otros.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, “*Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción*” y acorde con la normatividad exigida para tal fin según Resolución 100-002657 del 25 de julio de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, “*Estarán obligadas a adoptar un Programa de Ética Empresarial las Sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que en el año inmediatamente anterior hayan realizado de manera habitual, negocios de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado (Negocios o Transacciones Internacionales)*”, **COÉXITO** en concordancia con su Código de Ética y Conducta, implementa su Programa de Ética Empresarial y con este las políticas, procesos, procedimientos, metodologías y controles orientados a evitar que la Empresa a través de sus accionistas o empleados no incurra en actos de corrupción en el ejercicio de sus actividades de negocio.

Las políticas de **COÉXITO** se basan en el cumplimiento estricto y obligatorio de las normas de Anticorrupción, a través de un sistema de gestión de riesgos y una estructura de Gobierno que favorecen la confianza en la Empresa, sus Directivos, Empleados, Clientes, Proveedores y demás personal que se integre o se relacione con **COÉXITO**, blindando la organización contra prácticas o actos como el soborno transnacional.

La implementación de las políticas estará a cargo del Representante legal y del Oficial de Cumplimiento quienes a su vez han presentado a la Junta Directiva de **COÉXITO** el manual para su aprobación.

## 1. OBJETIVO DEL MANUAL

El objetivo del Manual de Cumplimiento de Ética Empresarial es prevenir, detectar, corregir y mitigar los riesgos específicos relacionados con el Soborno Transnacional o que tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a las leyes Antisoborno y de Anticorrupción, a través de la aplicación y fortalecimiento de los sistemas de control interno de **COÉXITO**, de conformidad con la ley y normatividad establecida por la Superintendencia de Sociedades.

El conjunto de controles implementados por **COÉXITO** dentro del **Programa de Ética Empresarial** incluyen los Principios que garantizan el conocimiento pleno de los terceros, la detección de operaciones vulnerables, canales de comunicación y reporte, la capacitación continua y la aplicación de medidas disciplinarias, los cuales se documentan en el presente Manual de Cumplimiento.

Los Principios que enmarcan el Programa de Ética Empresarial son los siguientes:

- Compromiso de los Altos Directivos en la prevención del Soborno Transnacional.
- Evaluación de los Riesgos relacionados con el Soborno Transnacional.
- Implementación del Programa de Ética Empresarial.

- Nombramiento del Oficial de Cumplimiento.
- Debida Diligencia.
- Control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial.
- Divulgación de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial.
- Canales de comunicación.

Específicamente con este manual se definen las políticas y la estructura de control anticorrupción que garantice entre otros los siguientes aspectos:

- Conocimiento pleno de los terceros, la detección de operaciones vulnerables, canales de comunicación y reporte, la capacitación continua y la aplicación de medidas disciplinarias.
- Adoptar un sistema centralizado de vinculación y administración de contrapartes del exterior que asegure el proceso de actualización de información relacionada.
- Contar con la estructura necesaria para el monitoreo, identificación, análisis y detección de operaciones inusuales frente a las diferentes modalidades de corrupción para una acción oportuna y eficaz.
- Contar con procedimientos que definan las responsabilidades, deberes y facultades de los órganos de dirección y control para prevenir el soborno transnacional.
- Marco regulatorio para el manejo de donaciones, patrocinios, regalos, gastos de representación, conflictos de interés, lobby y cabildeo.
- Disponibilidad de canales e instancias de consulta y reportes para los Colaboradores, entre los cuales el Oficial de Cumplimiento tiene el mayor grado de Jerarquía.
- Ampliar, desarrollar y ajustar las herramientas tecnológicas existentes en la compañía con las cuales se apoyan las debidas diligencias (minería de datos, extracción, actualización de información, etc.) que permitan la prevención, detección y administración de riesgos relacionados con el soborno transnacional.
- Desarrollo de programas de capacitación para fortalecer el conocimiento y aplicación de las políticas contra los actos de corrupción, específicamente los relacionados con soborno transnacional.
- Contar con un esquema disciplinario que permita determinar la imposición de sanciones internas para quienes incurran en actos de corrupción y consecuentemente la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.
- Mantener el acervo documental y de registros, correspondientes a las debidas diligencias y homologación de contra partes.
- Identificar, analizar, valorar y tratar los riesgos relacionados con actividades de corrupción frente al soborno transnacional, cubriendo todos los asuntos de riesgo con impacto en la reputación, estabilidad jurídica, operativa y de contagio a los cuales se expone la empresa de forma directa o indirecta.
- Una cultura de prevención al interior de la compañía con responsabilidad para colaboración con las autoridades competentes que investigan los delitos de corrupción como el soborno transnacional entre otros.
- Seguimiento estricto de todas las partes relacionadas.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Manual de Cumplimiento de Ética Empresarial de **COÉXITO** aplica para todos los Asociados, Miembros de la Junta Directiva, Altos Directivos, Empleados (directos e indirectos), Clientes, Proveedores, Contratistas, Sociedades subordinadas o filiales y demás terceros vinculados a las operaciones de la empresa. Abarca todos los procesos de negocio de la empresa en desarrollo de su objeto social, especialmente las operaciones transnacionales, indistintamente del proceso de negocio que las motive.

Todos los procedimientos y metodologías implementados para proteger y evitar que **COÉXITO** sea utilizada en forma directa o indirecta en actos de corrupción y/o soborno transnacional, utilizados para ejecutar las operaciones, acciones o negociaciones que puedan llegar a tener relación con transacciones con el exterior, complementan el presente Manual y están alineados con el Código de Ética y Conducta de **COÉXITO**.

Es responsabilidad de **COÉXITO** y de cada uno de sus Asociados, Miembros de la Junta Directiva, Oficial de Cumplimiento y de sus Empleados velar por que se cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias relacionadas con Anticorrupción y Antisoborno Transnacional, salvaguardando la imagen y buen nombre de **COÉXITO**.

## 3. MARCO NORMATIVO

La Resolución 100-002657 del 25 de julio de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, establece los lineamientos para adoptar el programa de Ética Empresarial que aplica a todas las transacciones internacionales que realiza **COÉXITO**. Entre la normativa complementaria se encuentran las siguientes:

### **Normas Nacionales:**

- Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.
- Resolución No. 100-002657 del 25 de julio de 2016 de la Supersociedades.
- Circular Externa 100-000003 del 25 de julio de 2016 de la Supersociedades.

### **Convenios Internacionales aprobados por el Congreso de la República:**

- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (1997).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC (2005).
- Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (2012).

El Código de Ética y Conducta de **COÉXITO** es complementario al presente Manual de Ética Empresarial.

## 4. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Las políticas de **COÉXITO** están orientadas hacia la protección de nuestra cultura de integridad y conducta ética, operando sobre un ambiente de control de Anticorrupción mediante el uso del buen criterio, la responsabilidad y la diligencia, garantizando así la gestión del control Anticorrupción y el cumplimiento estricto de las normas que contemplan las consideraciones legales frente al riesgo del soborno transnacional.

Ante la posibilidad que tiene **COÉXITO** de ser afectada directa o indirectamente por actos de corrupción, sus actuaciones se acogen las normas de cumplimiento Ético, Conducta y Buen Gobierno, evitando la materialización de riesgos relacionados con sobornos transnacionales, en los procesos susceptibles de ser afectados con actos de corrupción, dentro de los cuales se destacan: Compras CORE, Compras Nacionales, Importaciones, Comercio Exterior, Comercial, Unidad de Servicios de Movilidad, Logística, Tesorería, Contabilidad, entre otros.

**COÉXITO** cuenta con un sistema de gestión de riesgos que soporta la estrategia y a través del cual se identifican, evalúan y tratan los asuntos de riesgo con una estructura de control interno diseñada y aplicada a los procesos más susceptibles a los actos de corrupción.

Considerando que un factor de riesgo es una instancia con la que **COÉXITO** se relaciona y dentro de la cual hay diferentes niveles de amenazas relacionadas con la corrupción, se requiere una segmentación de contra partes por sector económico y ubicación geográfica, estableciendo niveles de riesgo diferenciales para apoyar la toma de decisiones antes de cualquier transacción.

Las políticas y procedimientos de **COÉXITO** relacionadas con anticorrupción y control, para los procesos de Comercio Internacional, se relacionan a continuación:

- Todas las operaciones, acciones y/o negociaciones que realice **COÉXITO**, que puedan llegar a tener relación directa o indirecta o se involucren con transacciones y negociaciones con el exterior, tendrán una política de control anticorrupción, por ello deberá definirse para cada uno de los siguientes casos las condiciones de manejo que más protejan a la empresa:

### **Contribuciones Políticas**

- Solo podrán ser definidas y aprobadas por la Junta Directiva y/o Asamblea de Accionistas.
- Registro contable formal de contribuciones políticas.
- Evaluar conflictos de intereses con el partido o campaña política beneficiaria de la contribución.
- Publicación de información detallada sobre contribuciones políticas realizadas.
- Seguimiento a las contribuciones políticas realizadas a sus beneficiarios.
- Asegurarse de no obtener ventajas por el otorgamiento de contribuciones políticas.
- Dar a conocer a colaboradores y partes contratadas la política sobre contribuciones políticas.
- Rechazar formalmente la obtención de cualquier beneficio particular adicional a lo legalmente establecido a cambio de una contribución política.

## Donaciones

- Los topes máximos de donaciones en dinero o su equivalente en especie serán definidos y aprobados por la Junta Directiva y/o Asamblea de Accionistas, de conformidad con los Estatutos Sociales.
- Publicar información detallada sobre las donaciones realizadas a quien lo solicite.
- Se hará seguimiento a la destinación del dinero entregado en forma de donación.
- Rechazar formalmente la obtención de cualquier beneficio particular adicional a lo legalmente establecido a cambio de una donación.
- Dar a conocer a colaboradores y terceros su posición frente a las donaciones.
- Llevar un registro contable exacto de donaciones que se otorguen.

## Patrocinios

- El Gerente General podrá aprobar patrocinios hasta 10 SMMLV para apoyar las estrategias de mercadeo de la compañía, incluidas en el plan estratégico anual. Patrocinios superiores a 10 SMMLV serán aprobados por la Junta Directiva.
- Se hará seguimiento al uso correcto de los patrocinios otorgados.
- Debida diligencia del beneficiario de un patrocinio antes de ser otorgado.
- Evaluar posibles conflictos de intereses con el beneficiario que pueda afectar la transparencia del patrocinio.
- Disponer de información detallada sobre los patrocinios en caso de ser requerida.
- Abstenerse de otorgar patrocinios en circunstancias que puedan ser utilizadas como un pretexto para sobornar.
- Llevar un registro contable exacto de los patrocinios que se otorgan.
- Socializar a colaboradores y partes contratadas la posición empresarial sobre patrocinios.

## Regalos

### Gastos de representación

- La política de la compañía no tiene estipulado regalos para proveedores ni clientes. Tampoco contempla el recibo de estos por parte de clientes y/o proveedores.
  - En la época de fin de año se comunicará oficialmente a los proveedores y clientes que por política de ética empresarial no está permitido recibir regalos.
  - Los Gerentes son los únicos autorizados para realizar gastos de representación, previamente sustentados ante la Gerencia General siempre y cuando tengan relación directa con el curso normal de las operaciones.
  - Mantener disponible información sobre regalos y gastos otorgados y/o recibidos para eventuales requerimientos.
  - Se mantendrá el registro contable de los regalos y gastos de representación que se otorgaron.
  - Asegurarse de no generar obligación alguna para el beneficiario cuando se otorgan regalos.
  - Socializar a colaboradores y terceros la posición empresarial frente al manejo de regalos y gastos de representación.
  - Política y procedimiento para regular todos los regalos y gastos de representación.
- Para los conflictos de interés que puedan generar riesgos de soborno, **COÉXITO** definirá una política para administrar dichos riesgos (identificación, análisis, valoración y tratamiento), mediante la elaboración de una matriz de riesgos y controles.
  - El Oficial de Cumplimiento es canal de comunicación oficial para que los Colaboradores y terceros soliciten orientación o quieran denunciar hechos de soborno.

- **COÉXITO** cooperará con las investigaciones y procesos judiciales de soborno realizados por las autoridades competentes.
- En los procesos de vinculación laboral se deberá promover con los empleados la prevención del soborno como una condición contractual, de igual forma será de obligatorio cumplimiento incluir temas relacionados en la inducción organizacional.
- Las empresas vinculadas estarán alineadas con la posición de rechazo al soborno y prácticas indebidas promulgada por la Junta Directiva correspondiente.
- Para que un contratista y/o proveedor sea vinculado a la empresa, deberán ejecutarse las actividades de control y medidas necesarias que permitan verificar su idoneidad, realizando debidas diligencias simples y avanzadas según corresponda.
- En los contratos de vinculación de ejecutivos comerciales, representantes de ventas y demás personal comercial que se relacione directamente con clientes, quedará explícita la terminación del contrato ante un pago u ofrecimiento de soborno.
- Los pagos a terceros se realizarán a través de medios diferentes al efectivo a excepción de las compras realizadas por caja menor, las cuales se deben ajustar a las reglas de negocio previamente establecidas por **COÉXITO**.
- **COÉXITO** contará con mecanismos de control necesarios y suficientes para asegurar que a través de sus actividades de lobby no se canalicen pagos o beneficios indebidos a terceros

## 5. COMPROMISO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS EN LA PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y LA CORRUPCIÓN

Todos los Miembros de la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento y los Altos Directivos de la Empresa que tengan funciones de dirección y administración, son los encargados de promover la cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y la Corrupción son consideradas inaceptables en **COÉXITO**.

En ese contexto se establecen las obligaciones a cargo de los responsables bajo el marco de asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional así como cualquier otra práctica corrupta, de tal forma que **COÉXITO** pueda desarrollar sus operaciones y negocios de manera ética y transparente.

### Obligaciones de la Junta Directiva:

- Expedir las políticas de anticorrupción, promover el código de conducta y la política de ética de la empresa que buscan prevenir actos de corrupción y/o soborno transnacional.
- Designar el Oficial de Cumplimiento como responsable del seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Soborno Transnacional y/o Corrupción y asignarle las funciones a en virtud de su cargo.
- Aprobar el Manual de Cumplimiento de Ética Empresarial y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Soborno Transnacional y/o Corrupción y sus actualizaciones.



- Asegurar el suministro de recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para la ejecución de sus labores.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional así como de cualquier otra práctica corrupta.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Altos Directivos y los Asociados que tengan funciones de dirección y administración, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Ética Empresarial.
- Liderar una estrategia de comunicación eficaz de las políticas de cumplimiento y del Programa de Ética Empresarial para garantizar la divulgación a nivel interno y externo.
- Requerir al Oficial de Cumplimiento para la presentación cada seis (6) meses de un informe de gestión sobre desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión de la prevención del riesgo de Soborno Transnacional y/o Corrupción.

### **Oficial De Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de liderar y administrar el sistema de autocontrol del riesgo de Soborno Transnacional y/o Corrupción en **COÉXITO**. Contará con el apoyo de la Junta Directiva y de los Altos Directivos para la ejecución de su labor; tendrá capacidad de decisión y deberá contar con la colaboración de un equipo humano y técnico que le permita cubrir adecuadamente las diferentes áreas de gestión.

### **El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:**

- Garantizar la adecuada articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y presentar a la Junta Directiva y Altos Directivos de la empresa, al menos cada seis (6) meses, los informes de su gestión.
- Liderar la estructuración del Programa de Ética Empresarial acorde con lo establecido en el presente manual, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los Asociados y Empleados.
- Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional y/o Corrupción. Dichos procesos podrán adelantarse con Empleados seleccionados por el Oficial de Cumplimiento o incluso a través de terceros que para tales efectos contrate la empresa.
- Delegar en otros funcionarios, si así lo autorizan la Junta Directiva y/o los Altos Directivos, la administración del Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción en aquellas Sociedades Subordinadas o Filiales que estén domiciliadas fuera del país. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento deberá ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del riesgo de Soborno Transnacional en la empresa y sus Sociedades Subordinadas o Filiales.

- Informar a la Junta Directiva y/o a los Altos Directivos acerca de las infracciones que haya cometido cualquier empleado respecto del Programa de Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la empresa.
- Capacitar como mínimo una (1) vez al año a los empleados sobre las políticas de Anticorrupción y Código de Conducta para la prevención del Soborno Transnacional y ejecución del Programa de Gestión de Ética Empresarial.
- Dirigir el sistema que ponga en marcha la Empresa para la recepción de denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta.
- Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 de 2016 o a las demás normas complementarias o al Programa de Ética Empresarial.
- Las demás funciones que adicione y/o modifique la ley y las autoridades de inspección vigilancia y control.

## **6. MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS, DEBIDA DILIGENCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**

**Identificación de riesgos:** Se deberá identificar, analizar, evaluar y tratar los eventos de riesgo, basándose en datos, señales de alerta, enunciados, publicaciones, etc., relacionados con la corrupción, todo lo anterior sobre un análisis de procesos expuestos a los riesgos de soborno transnacional y/o corrupción.

**Control y Supervisión:** El Oficial de Cumplimiento es el encargado de la supervisión de la gestión de riesgos de soborno transnacional en los negocios o transacciones internacionales en los que participe **COÉXITO**, para lo cual se deberán implementar los mecanismos y controles que le permita verificar la eficacia de las políticas y procedimientos orientados a la prevención del Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

**Debida diligencia:** Deberá adelantarse de manera habitual incluyendo los aspectos legales, contables y/o financieros, entre los cuales se encuentra la verificación del buen crédito y/o la reputación de los terceros vinculados. Los procedimientos para evaluar las partes vinculadas, garantizar la documentación de las diligencias, ajustarse a los límites para obsequios, suministrar información reputacional de vinculados al Oficial de Cumplimiento, etc., se encuentran establecidos en las políticas de **COÉXITO** para vinculación de clientes, proveedores y empleados.

**Auditorías de cumplimiento:** Se realizarán revisiones periódicas para evaluar la solidez del sistema de control interno existente para mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción.

## 7. DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

Para evitar de manera efectiva el Soborno Transnacional como otras prácticas corruptas, **COÉXITO** ha implementado los mecanismos idóneos para la correcta divulgación y comunicación del Programa de Ética Empresarial dirigido a los Empleados, Altos Directivos, Asociados, Clientes, Proveedores y Contratistas, así como un programa de capacitaciones.

En desarrollo de tales mecanismos, se deben realizar las comunicaciones dirigidas a los Empleados y Asociados que reflejen de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de la Junta Directiva, Altos Directivos y del Oficial de Cumplimiento relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas, así como revelar los procedimientos para divulgar, entre otros la política y sus controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Soborno Transnacional y lo referente a las sanciones disciplinarias para los Empleados que infrinjan el Programa de Ética Empresarial.

El Oficial de Cumplimiento a través de las capacitaciones anuales reflejará las estrategias específicas de la Empresa para atenuar los riesgos de Soborno Transnacional y la Corrupción, así como crear conciencia respecto de las amenazas que dichos riesgos representan para la Empresa.

Los Empleados estarán entrenados para identificar actos y/o operaciones susceptibles de Soborno Transnacional y/o Corrupción o informar cualquier asunto relacionado con las Políticas de Cumplimiento, Código de Ética y Programa de Ética Empresarial, y en caso de conocimiento deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento, quien adoptará las medidas correspondientes para asegurar la confidencialidad de los reportes recibidos.

Adicional a los Programas de Capacitación, se han definido medios de divulgación como la expedición de circulares internas, información a través del correo corporativo y página web de la empresa <http://www.coexito.com.co/> para informar los cambios que se presenten dentro del Manual de Cumplimiento.

## 8. RÉGIMEN SANCIONATORIO

**COÉXITO** tiene establecido un Proceso Disciplinario y Sancionatorio acorde con las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo, que permite evaluar y determinar el incumplimiento por parte de los Empleados de las Políticas establecidas en el presente Manual de Cumplimiento de Ética Empresarial, con el fin de recomendar los correctivos que considere necesarios y así mismo imponer las sanciones que de acuerdo con la gravedad del incumplimiento se consideren aplicables al caso concreto.

Todo Empleado, Asociado, Cliente, Proveedor o Contratista de **COÉXITO**, que viole, contribuya o permita la falta a las disposiciones establecidas en el presente Manual, se hará responsable de las pérdidas que se sufran con ocasión de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señale la ley.

Para **COÉXITO** el incumplimiento de los procedimientos contenidos en el presente Manual, así sea por desconocimiento, hace al Empleado o Asociado responsable por la violación de los reglamentos. Por lo tanto, la negligencia u omisión en el procedimiento y políticas del conocimiento de clientes, proveedores y demás aspectos legales, no puede justificar, ni mucho menos permitir la vinculación de **COÉXITO** en actos de corrupción y/o Soborno Transnacional.

Cuando se detecte un incumplimiento al Programa de Ética Empresarial y a las Políticas y Procedimientos establecidos en el presente Manual, el Jefe inmediato deberá ponerlo en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, del Comité de Ética y del Área de Recursos Humanos para que se adopten las medidas pertinentes y se adelante el respectivo Proceso Disciplinario en caso de los Empleados.

El incumplimiento por parte del Empleado al Programa de Ética Empresarial y específicamente a las disposiciones contenidas en el presente Manual, será considerado una falta grave y dará a lugar a la terminación unilateral con justa causa del Contrato de Trabajo por parte de **COÉXITO**.